



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta a los cuarenta y tres municipios del Estado de Tamaulipas, para revisar la correcta implementación de las Líneas de Acción 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 y 9.4.5 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria**, promovida por el Diputado Javier Villarreal Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, adhiriéndose a la misma el Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

**Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión dictaminadora**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**I. Antecedentes**

1. El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Diputado Javier Villarreal Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta a los cuarenta y tres municipios del Estado de Tamaulipas, para revisar la correcta implementación de las Líneas de Acción 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 y 9.4.5 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, mediante oficio número: SG/AT-323, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1520, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto solicitar a los 43 municipios del Estado para revisar la correcta implementación de las Líneas de Acción 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 y 9.4.5 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

*“La mejora regulatoria es una política cuyo valor esencial reside en mejorar las decisiones de las autoridades en la elaboración o expedición de normas generales.*

*Sin embargo, no sólo ofrece beneficios desde una perspectiva económica, pues también constituye una política de fortalecimiento institucional y social, en tanto, así como persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, trámites simples y procedimientos transparentes que brinden seguridad jurídica a las personas.*

*En esa tesitura, la mejora regulatoria se erige como una política que empuja a los gobiernos a mejorar la calidad de su regulación, esto es, reformar regulaciones que implican obstáculos innecesarios a la competencia, innovación y el crecimiento, asegurando que la regulación sirva eficientemente a cumplir sus importantes objetivos sociales*

*De ahí, que su propósito radique en procurar alcanzar los mayores beneficios para la sociedad, con los menores costos posibles mediante la elaboración normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, confianza, productividad, eficiencia a favor del crecimiento y el bienestar general de la sociedad.*

*En consideración a esto y bajo la premisa de que el análisis y evaluación cuidadosos de los beneficios y costos potenciales de las leyes y demás normas generales se convierte en nuestros días en una tarea central de los gobiernos democráticos que buscan la gobernabilidad en un marco de seguridad jurídica, calidad regulatoria, transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficiencia, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, cuyo objeto fue establecer los principios y bases a los que deben someterse los tres órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

*Dicha legislación creó el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, la Estrategia de Mejora Regulatoria, el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, la Protesta Ciudadana, los Programas de Mejora Regulatoria, entre otras instituciones jurídicas y, trajo consigo los siguientes beneficios:*

- 1. Brindó seguridad jurídica a las personas en la medida en que todos los trámites y servicios de la administración pública federal junto con sus requisitos) estaban en un solo catálogo.*
- 2. Fomentó el establecimiento de buenas prácticas internacionales.*
- 3. Facilitó el cumplimiento regulatorio.*
- 4. Trajo elementos que mejoraron la calidad, viabilidad y confianza en las decisiones del gobierno, construyendo legitimidad, credibilidad y viabilidad en la normatividad.*
- 5. Generó una política de fortalecimiento institucional con normas claras y trámites simples.*
- 6. Fomentó coordinación entre autoridades.*
- 7. Mejoró el marco regulatorio en el país.*
- 8. Permitió concentrar una metodología común y realizar análisis de impacto regulatorio, mejorando la calidad regulatoria a política del Estado.*
- 9. Facilitó a la ciudadanía hacer negocios y;*
- 10. Generó crecimiento económico.*

*Ahora bien, a pesar de los beneficios alcanzados desde 2018, la tarea de la política en mejora regulatoria todavía se encuentra en tránsito.*

*Ello, pues la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, entendida como un instrumento programático, cuyo propósito es articular la política de mejora regulatoria a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley General, fue creada con una visión de largo plazo a veinte años, con evaluaciones cada cinco años y, revisiones y ajustes cada dos años.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*En ese sentido, entre el primer semestre de 2023 y el segundo semestre de 2024, las líneas de acción 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 y 9.4.5 de la Estrategia Nacional, establecieron que en materia de "implementar el catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios" los Municipios deberán:*

<i>Línea de acción</i>	<i>Deber a cargo del Municipio</i>
<i>9.1.5</i>	<i>Compilar y publicar las regulaciones correspondientes.</i>
<i>9.2.5</i>	<i>Compilar y publicar los trámites y servicios correspondientes.</i>
<i>9.3.5</i>	<i>Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores de los Municipios.</i>
<i>9.4.5</i>	<i>Implementar la Protesta Ciudadana.</i>

*No obstante, a la fecha Municipios como Padilla, Jaumave, Llera, Aldama, entre otros, no cuentan ni siquiera con la compilación y publicación de sus trámites y servicios, lo cual debió haber quedado realizado durante el primer semestre de 2023.*

*De ahí, que a efecto de garantizar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria por parte de los Municipios de nuestro Estado y, a manera de recordatorio se estima pertinente formular el presente exhorto a efecto de que los cuarenta y tres municipios del Estado revisen la correcta implementación de las líneas de acción 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 y 9.4.5 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.*

*Lo anterior, pues dichas líneas de acción deben implementarse a más tardar el segundo semestre de 2024. Además de que su puesta en funcionamiento se traduciría en un provecho para la ciudadanía que por fin tendría certeza de los trámites que debe realizar ante el Municipio a efecto de regularizar la situación de su negocio, hogar, entre otros".*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, tal como lo refiere el accionante, el 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, cuyo objeto fue establecer los principios y bases a los que deben someterse los tres órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria.

Dicha legislación, creo el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, la Estrategia de Mejora Regulatoria, el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, la Protesta Ciudadana, los Programas de Mejora Regulatoria, entre otras instituciones jurídicas.

En ese orden de ideas, es preciso referir que, la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria establece una serie de lineamientos y acciones para fortalecer y optimizar el marco normativo y regulatorio en el ámbito nacional.

En ese sentido, las Líneas de Acción 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 y 9.4.5 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria se enfocan específicamente en aspectos cruciales para la eficiencia y transparencia del entorno regulatorio a nivel municipal, las cuales se citan a continuación:

*9.1.5.- Compilar y publicar las regulaciones correspondientes a los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*9.2.5.-Compilar y publicar los trámites y servicios correspondientes a los municipios y, en su caso, Organismos Autónomos.*

*9.3.5.-Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores de los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos.*

*9.4.5.-Implementar la Protesta Ciudadana en los Municipios y, en su caso, Organismos Autónomos.*

Asimismo, con base en la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, señala como obligación de los municipios en el ámbito de sus competencias, implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios, buscando en todo momento la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones tanto estatales como municipales.

Por otro lado, la acción legislativa en estudio tiene por objeto solicitar a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para revisar que se esté implementando correctamente las Líneas de Acción referidas con antelación.

En esa tesitura, vemos con buenos ojos la propuesta en análisis, dado que este Congreso, como órgano legislativo, comprometido con la buena gobernabilidad que se está implementando en el Estado, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento y adecuada implementación de las políticas y estrategias de mejora regulatoria a nivel local, es decir con los municipios.

En ese tenor, la correcta implementación de las mencionadas Líneas de Acción contribuirá a promover la seguridad jurídica, calidad regulatoria, transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficiencia en los municipios de Tamaulipas.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo expuesto, se estima necesario y conveniente solicitar a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas que lleven a cabo una revisión exhaustiva de la implementación de las Líneas de Acción 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 y 9.4.5 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento y promover una gestión eficiente y transparente en materia regulatoria.

**VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, revisar la correcta implementación de las líneas de acción 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 y 9.4.5 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**


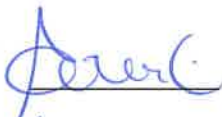


**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,  
a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA REVISAR LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 Y 9.4.5 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.**